



Bogotá D.C, 18 de Mayo de 2020.

**DOCTOR  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

[frui@minsalud.gov.co](mailto:frui@minsalud.gov.co)  
[lmoscoso@minsalud.gov.co](mailto:lmoscoso@minsalud.gov.co)  
[mvalderrama@minsalud.gov.co](mailto:mvalderrama@minsalud.gov.co)  
[jmelo@minsalud.gov.co](mailto:jmelo@minsalud.gov.co)  
[lbernalp@minsalud.gov.co](mailto:lbernalp@minsalud.gov.co)  
[amontesc@minsalud.gov.co](mailto:amontesc@minsalud.gov.co)

**La ciudad**

**Ref.** Derecho de Petición en virtud del artículo 23 de la Constitución

En nuestra condición de representantes legales de los Colegios Profesionales de Instrumentación Quirúrgica, Bacteriología, Médico, Odontología, Optometría, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Enfermería, Química Farmacéutica, Terapia Respiratoria, Nutrición y Dietética, respetuosamente nos dirigimos ante su Despacho con el objeto de presentar un Derecho de Petición en virtud del artículo 23 Superior, previa las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que después de declarada la pandemia por la OMS, el 11 de marzo de 2020, por brote de SARS COV2 (COVID-)19, por la manera exponencial y de velocidad de su propagación, así como la escala de transmisión en más de 118 países, se instó a los países del mundo a tomar acciones urgentes.
2. Que de conformidad con la declaratoria emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
3. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.
4. Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1164 de 2007, "[...] Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la



promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.”

5. Que en el Decreto 538 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica “, se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
6. Que en el Artículo 11 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, “Artículo 11. Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19. El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica, y que por consiguiente, están expuestos a riesgo de contagio, tienen derecho, por una única vez, a un reconocimiento económico temporal, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el monto del reconocimiento como una proporción del Ingreso Base de cotización -IBC- promedio de cada perfil ocupacional. Este emolumento no constituye factor salarial y será reconocido independiente de la clase de vinculación.
7. Que en el Artículo 11 Parágrafo primero del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, “Parágrafo primero. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los perfiles ocupacionales que serán beneficiarios del reconocimiento económico de acuerdo a su nivel de exposición al Coronavirus COVID-19. Este reconocimiento será girado por la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o entidades territoriales de salud quienes serán los encargados de realizar el giro al personal beneficiario.”
8. Que “El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, lidera la formulación e implementación de políticas para formar y mantener un Talento Humano armonizado con los requerimientos de las instituciones en los diferentes sectores generadores de empleo en el país. En este sentido y de acuerdo a lo emanado en el Decreto 4107 de 2011, el trabajo de la Dirección se enmarca, entre otras, en las siguientes funciones:
  - Proponer los fundamentos que contribuyan a la formulación de políticas de formación, ejercicio y desempeño del talento humano en salud.
  - Diseñar y coordinar la política de formación y capacitación del talento humano en salud.
  - Velar por el mejoramiento del talento humano para mejorar su eficiencia y productividad en el trabajo.
  - Diseñar y desarrollar estrategias para la investigación aplicada y evaluación de tecnologías destinadas al mejoramiento del talento Humano.



- Adelantar los estudios sobre composición, distribución e incentivos para el Talento Humano.

La política de Talento Humano en Salud se orienta desde tres componentes fundamentales (Formación, Gestión y Ejercicio), apoyada en estrategias de concertación, coordinación y generación de información y conocimiento permanente."

9. Que con base a lo anterior, la Dirección responsable del Talento Humano, debió incluir a todo el Talento Humano en Salud en la distribución e incentivos para el Talento Humano.
10. Que de acuerdo al Registro Único del Talento Humano en Salud, y el documento publicado por el Ministerio de Salud ABC del ReTHUS, reconoce las siguientes profesiones y ocupaciones:

Tipo de institución	Tipo de programa	Denominación del programa
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Auxiliar	Auxiliar administrativo en Salud
		Auxiliar en enfermería
		Auxiliar en salud oral
		Auxiliar en salud pública
		Auxiliar en servicios farmacéuticos
Educación Superior	Técnico profesional	Técnico profesional en atención pre hospitalaria
	Tecnología	Técnico profesional en citohistología
		Tecnología en atención pre hospitalaria
		Tecnología en citohistología
		Tecnología en regencia de farmacia
		Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
		Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia
		Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas
	Tecnología en radioterapia	
	Universitario	Bacteriología
		Enfermería
		Fisioterapia
		Fonoaudiología
		Gerontología
		Instrumentación quirúrgica
		Medicina
		Nutrición y dietética
		Odontología
		Optometría
		Psicología*
Terapia ocupacional		
Terapia respiratoria		
Química Farmacéutica		

\* Conforme a lo señalado en la Ley 1090 de 2006, la Psicología "[...] pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud".

Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/abece-registro-unico-nal-talento-humano-rethus-20160104.pdf>

11. Que si bien es cierto al momento de la Declaración de la Emergencia Sanitaria, se tomaron medidas para poner en cuarentena nuestros profesionales, esto no significa que ninguna profesión haya dejado al 100% de ejercer en la atención de la Pandemia.
12. Que con base al levantamiento inteligente se expuso a Todos los profesionales de la salud a mayor riesgo biológico en la atención de la Emergencia Sanitaria.



13. Que en el Proyecto de Resolución cuando a los perfiles relacionados en el proyecto les asignan un código se interpreta que el reconocimiento económico por una única vez, por exposición al Coronavirus COVID19, es exclusivo del sector público.
14. Que para el caso de los Nutricionistas y dietistas prestan sus servicios en hospitales, clínicas, servicios de alimentos, instancias de gobierno que ejecutan programas sociales, proyectos de interventoría que tienen la responsabilidad de vigilancia en la operación de programas sociales, formulados en los planes de desarrollo nacional, distrital, departamental y municipal y están expuestos a la contaminación por COVID19, como son en área clínica al atender los pacientes que están hospitalizados y aquellos que requieren de soporte nutricional especializado en las Unidades de Cuidados Intensivos, en servicios de alimentación hospitalaria por la exposición ante proveedores de alimentos para garantizar este servicio transversal, en la supervisión de las dietas entregadas en las unidades de hospitalización, en la consulta programada en EPS, en los programas de salud pública al realizar el seguimiento a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores mediante valoración nutricional, y entrega de paquetes alimentarios que implica contacto directo con posibles pacientes asintomáticos, entre otras actividades.
15. Que, para el caso de los Terapeutas Ocupacionales, en el marco de la pandemia estos profesionales trabajan en Unidades de Cuidado Intensivo, Cuidado Intermedio Hospitalización, en atención de rehabilitación, servicios de salud mental y comunitarios. Además, un 30% de la población afectada por el COVID-19 son ya usuarios de procesos de rehabilitación en los cuales los profesionales intervienen para permitir retorno, autonomía y funcionalidad en las ocupaciones, actividades de la vida diaria y entornos. Igualmente, los profesionales se desempeñan en atención domiciliar y centros de rehabilitación.
16. Que los Profesionales en Instrumentación Quirúrgica desde el momento en que fue declarada la Emergencia Sanitaria, no han suspendido la prestación de los Servicios en las áreas quirúrgicas en la atención de procedimientos quirúrgicos de urgencia y de ginecología y obstetricia, exponiéndose a fluidos corporales y aerosoles, así como en las centrales de esterilización intrahospitalarias e Industriales en donde se efectúan los procesos de asepsia, lavado, limpieza, desinfección, esterilización de material y dispositivos médicos con alta carga biológica, servicios además que están conectados con Unidades de Cuidados Intensivos, Servicios quirúrgicos, Hospitalización, servicios ambulatorios, servicios de ambulancias, laboratorios entre otros, todo esto en atención con pacientes sospechosos o con COVID-19.
17. Que los Médicos Especialistas como Cirugía General, Cirugía de Tórax, Cardiólogos intervencionistas Médicos Radiólogos, Hemodinamistas, cirugía plástica, Anestesiología, Ginecología, Neurocirugía, entre otros, no han suspendido su prestación de servicios en atención a los pacientes que lo requieren tanto sospechosos como confirmados de COVID-19.
18. Que los fonoaudiólogos en el marco de la pandemia están realizando procedimientos en Unidades de Cuidados Intensivos con exposición a aerosoles durante la evaluación de deglución en pacientes extubados con síndrome de des acondicionamiento físico, con deficiencia respiratoria que afecta su coordinación respiratoria que afecta la coordinación respiración – deglución. En las diferentes



áreas como Unidades de Cuidado Crítico Neonatal, pediátrico y adulto se realizan procesos de abordaje interdisciplinar, además de suministrar servicios en urgencias hospitalización y domicilio para pacientes con disfagia, traqueostomía, alteraciones de la voz y el habla.

19. Que para el caso de los odontólogos El Ministerio en sus lineamientos plantea: "Dentro de los profesionales de la salud, los odontólogos están dentro del grupo de alta exposición en la pirámide de riesgo ocupacional por la infección de COVID-19 (6), al igual que las auxiliares de salud oral que participan de la atención debido al contacto estrecho que tienen con los pacientes; por lo cual deben extremar de forma permanente sus cuidados en los procesos de bioseguridad. Todo esto debido a la cercanía menor a 1 metro entre el profesional y el paciente, y por la inhalación de aerosoles producidos durante el trabajo con elementos impulsados por aire (pieza de mano, micromotores o equipos sónicos o ultrasónicos)".
20. Que para el caso de los Químicos Farmacéuticos hospitalarios y Regentes de Farmacia en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se aseguran de que los pacientes reciban los medicamentos más eficaces y adecuados, Son los responsables del pedido, control de calidad, almacenamiento y seguridad de los fármacos y medicamentos, supervisan la preparación de los medicamentos de acuerdo con las prescripciones, dispensan medicamentos a los pacientes y al personal sanitario que trabaja en el hospital, y les asesoran sobre su uso, la seguridad y los efectos.
21. Que para el caso de Psicólogos fueron de los primeros en alistarse en la primera línea de atención a la pandemia, realizando, entre otras, atención en crisis a sus compañeros de trabajo, y, de igual manera prestando atención en urgencias y atención por consulta externa no solo a los contagiados sino a sus familias. Es claro que los psicólogos que trabajan en los hospitales y clínicas han venido atendiendo, de manera presencial, urgencias psicológicas de todo tipo, en respuesta al aumento de casos de violencia de género e intentos suicidas atendidos en el contexto de salud. También han acompañado El triage que se ha desarrollado con pacientes en riesgo de contagio al igual que atención de familiares de pacientes que han fallecido por COVID-19.
22. Que para el caso de las ocupaciones que apoyan desde su valioso quehacer en esta pandemia como los son: el servicio de vigilancia, servicios generales, personal administrativo, secretarías, facturación, camilleros, lavandería, que ejercen en su prestación del servicio en las áreas críticas y semicríticas e incluso en áreas contaminadas, también se tenga este reconocimiento económico.
23. Que con base al boletín No. 8 del Instituto Nacional de Salud el aumento de contagios en Trabajadores de la salud asciende a 760 y se tiene un número importante de trabajadores pendientes de resultados de sus pruebas serológicas. Cabe resaltar que el mismo informe plantea que hay 458 casos pendientes por determinar fuente de contagio y profesión u ocupación.

## PETICIONES

Las organizaciones aquí firmantes peticionan que:



1. Se incluya a todas las profesiones y ocupaciones que están atendiendo directamente la Emergencia Sanitaria para que sean beneficiarios del reconocimiento económico por su exposición al Coronavirus COVID-19 en la resolución que está próxima a expedirse.
2. Que se incluya a todos los trabajadores de la salud que actualmente prestan sus servicios en Instituciones públicas, privadas, en atención domiciliaria y comunitaria.
3. Que para el caso de los Profesionales en Instrumentación Quirúrgica que laboran en Instituciones Públicas se les ubique con el respectivo código profesional con base a lo establecido en el Decreto 785 de 2005 "...ARTÍCULO 21. De las equivalencias de empleos. Para efectos de lo aquí ordenado, fijanse las siguientes equivalencias de los empleos de que trata el Decreto 1569 de 1998, así: ... Nivel Profesional Código 237 denominación Profesional Universitario Área Salud" y con base a la Circular Conjunta 000076 del 21 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que puedan hacer uso del beneficio económico como profesionales.
4. Que se modifiquen o incluya un párrafo en el cual no condicionen el reporte al registro RETHUS al personal de servicio de vigilancia, servicios generales, personal administrativo, secretarías, facturación, camilleros, lavandería.

### **FUNDAMENTOS de DERECHO**

Invocamos los artículos 1, 2,13, 23 de la Constitución Política de 1991, Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, Decreto 4107 de 2011, Decreto 538 de 2020, Decreto 417 de 2020, Código de Procedimiento Administrativo y o Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes aplicables al caso.

### **NOTIFICACIONES**

En Transversal 28A #37-75 Bogotá-Colombia, sede de la Organización Colegial de Enfermería.

Atentamente,



*Márlene Isabel Velez de la Vega*

**MARLENE ISABEL VELEZ DE LA VEGA**  
**Presidente**  
**COLEGIO NACIONAL DE BACTERIOLOGÍA**

*Fernando Puello Pimenta*

**FERNANDO PUELLO PIMIENTA**  
**Presidente**  
**COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE COLOMBIA**

*Blanca Cecilia Vargas Gonzalez*

**BLANCA CECILIA VARGAS GONZALEZ.**  
**Presidente**  
**ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA**

*Narda Carolina Delgado Arango*

**NARDA CAROLINA DELGADO ARANGO**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**

*Andrea del Pilar Vargas Deaza*

**ANDREA DEL PILAR VARGAS DEAZA**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE FONOADIOLOGOS**

*Imma Quitzel Caicedo Molina*

**IMMA QUITZEL CAICEDO MOLINA**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPIA**

*Cesar Alberto Tobar Guevara*

**CESAR ALBERTO TOBAR GUEVARA**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTOLOGOS**

*Roberto Baquero Haeblerlin*

**ROBERTO BAQUERO HAEBERLIN**  
**Presidente**  
**COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO**

*Guiomar Haide Rubiano Díaz*

**GUIOMAR HAIDE RUBIANO DÍAZ**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIAS**

*Esperanza Rodríguez Ferro*

**ESPERANZA RODRÍGUEZ FERRO**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL**

*Juan Edgar Marín Restrepo*

**JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS**

*Bernardo Ignacio Useche Aldana*

**BERNARDO IGNACIO USECHE ALDANA**  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGÍA**



*Juan E. M. R.*

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO  
**Presidente**  
**COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS**  
**DIETISTAS**

*Andrés F. H. F.*

ANDRÉS FÁBIAN HERRERA FERNÁNDEZ  
**Presidente**  
**COLEGIO PROFESIONAL DE**  
**OPTÓMETRAS FEDOPTO**

C.C Dr. Fernando Carrillo Flórez- Procurador General de la Nación.